

El Distrito

SEMANARIO MAURISTA
ALMERÍA

SEMANARIO MAURISTA

SUSCRIPCIÓN: 1-50 PTAS. TRIMESTRE.

DIRECTOR: FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

PAGO ADELANTADO

NÚM. 41. — AÑO II.
SE PUBLICA LOS JUEVES

Vélez-Rubio 10 de febrero de 1916

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
REINAS, 5 Y 7

Edificios Escolares

III

Nadie puede dudar que la base de todo futuro progreso material, científico y moral de un pueblo tiene su asiento en la escuela primaria. Si no fuera ésta una verdad indiscutible e indiscutida, bastaría relacionar el progreso y la cultura de las grandes y pequeñas naciones, de las que caminan a la cabeza de la civilización y de las que se encuentran sumidas en la más espantosa barbarie, con el número de sus escuelas y la adecuada instalación de éstas para que quedase probada hasta la saciedad esta gran verdad.

La escuela, por consiguiente, no puede, no debe estar instalada en un lugar cualquiera. La escuela no debe ser una morada sombría, un espacio mezquino, ni aun siquiera una casa buena del pueblo. La escuela es algo más que una vivienda particular; no es una casa en la vecindad que difiera poco de las otras. La escuela es una institución sagrada; es el templo intelectual, donde dan sus primeros pasos los futuros legisladores, los que formarán después las altas clases sociales o serán príncipes en la milicia, juntamente con los humildes labriegos o los más desdichados menestrales de la futura sociedad. Y si la escuela no llega a ser en España un monumento levantado al Arte, a la Higiene, a la Pedagogía, como lo es en muchos pueblos del Viejo y Nuevo continentes, sea, al menos, un edificio levantado *ad hoc* que pueda llenar los fines a que se le destina.

Aspiración unánime y constante de todo pueblo culto y no relajado por el frío y embrutecedor indiferentismo ha de ser la de conseguir para su país natal edi-

ficios escolares que se ajusten a las imperativas exigencias de la Higiene y la Pedagogía, y deber ineludible será, por lo tanto, el de remover y separar todos los obstáculos que se opongan a la consecución de un fin tan laudable.

Habíamos reducido a tres los medios prácticos para poder convertir en realidad esta aspiración unánime: un grupo escolar construido con la ayuda del Estado, nuestro ideal; la misma construcción por empresa particular, en segundo lugar, y en último término y como mínimum de nuestras aspiraciones, el pago por el Estado de los alquileres de las casas-escuelas.

Este último medio, que presentamos como mínimo, es, sin embargo, el eje del desarrollo de los otros dos. Porque, en efecto, para que cualquier empresa particular acometiera la construcción de edificios nuevos destinados a escuelas era preciso una garantía, que no pueden prestar los Ayuntamientos, por exactos que sean en el cumplimiento de sus contratos y obligaciones, expuestos, como están, a la mudanza continua de las fluctuaciones políticas. Por el contrario, asegurado el pago de los alquileres de los locales-escuelas con la garantía del Estado, no faltarían compañías constructoras que se encargarán de las edificaciones referidas, ya que tan garantizado quedaba el pago de las anualidades correspondientes.

Del mismo modo, si se trata de realizar el plan de la edificación escolar con la subvención del Gobierno, el problema quedaría resuelto a medias, si antes no se garantizaba el pago de los alquileres para habitación del Maestro, puesto que todos los preceptos legales se oponen a que en las tales construcciones se destine

parte alguna de ellas para vivienda de dicho funcionario, y sería más que absurdo que, por descuido, negligencia o cualquier otra causa, tan fácil de acontecer, aun en el pueblo más cuidadoso de cumplir sus atenciones escolares, el Maestro se viera privado de habitación decorosa contra todos los mandatos de la ley.

Como consecuencia de lo expuesto se deduce que el primer paso en firme para llegar a la realización de todo deseo y aspiración de lograr para este pueblo edificios escolares de nueva planta y en armonía con las necesidades modernas consiste en la obtención del pago de los alquileres escolares por cuenta del Estado, problema que ya estaría completamente resuelto, si nuestra legislación escolar fuera algo más que promesas incumplidas.

En 1910 el insigne protector de los Maestros, Sr. Conde de Romanones, no ignorando las grandes dificultades que existen en la mayoría de los pueblos para dotarlos de casas-escuelas, refrendó el R. D. de 8 de junio en cuyo art. 11, se ordenaba que... «donde los Ayuntamientos no tengan edificios propios para escuelas y casa-habitación del Maestro o no los faciliten adecuados, a juicio del Inspector de primera enseñanza, pagarán una cantidad, según la escala uniforme que se establezca al efecto. De estas cantidades podrá incautarse el Estado para satisfacerlas directamente a los Maestros...»

Queda, pues, reducida la cuestión del pago por el Estado de los alquileres de locales-escuelas a solicitar de las Autoridades Superiores que se complete y ponga en vigor lo ordenado en los párrafos trascritos, cosa factible de obtener, si a ello cooperan las autoridades locales.

(CONTINUARA)

BOUQUETS

Al Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis

V

Pues bien; la referida invitación que hacía el Sr. Fernández a todo el que de aquella manera insidiosa y anónima venía ocupándose del Patronato San José, parécenos a nosotros que ofrecía una ocasión muy bonita, que debían aprovecharla los mismos, para demostrar que obraban, no a impulsos de bastardos propósitos, de perversos instintos, de depravadas intenciones, sino por un honrado convencimiento adquirido a la vista de suficientes elementos comprobatorios, que unido al legítimo anhelo de que la institución benéfica mencionada respondiera a los fines para que fué creada por el filántropo don José María García, les impulsaba a ejercitar un no menos legítimo derecho, con cuyo ejercicio habían de recibir el aplauso de toda persona de rectas intenciones.

Esto es evidente. Es más, afectando tanto a los intereses de este vecindario el que dicha Obra Pía siga una marcha regular y ordenada, y que sus capitales se apliquen rectamente a levantar las cargas fundacionales, quien algo sepa en contrario y lo calle, será tan culpable como el mismo administrador que los dilapide o los malverse. Y lo calla el que sólo con insidias habla de ello; el que se da por satisfecho, con halagar, con cuatro insolencias, al enemigo del enemigo; el que se ampara en el tan manoseado *se dice*, para ir haciendo al oído imputaciones que al mismo tiempo que se hacen se van inventando; el que quiere que todo el mundo le adivine su buena intención y su no menos buena fe, pero esquivando la responsabilidad que la calumnia lleva aparejada; el que, en fin, se parapeta en la impunidad que le presenta, el respeto que a todo hombre de honor le inspira una conversación privada, para eludir su testimonio acerca de ella ante los lugares en que esas cuestiones tienen adecuada tramitación.

¿Mas de qué sirvió aquella tan natural invitación? Ahora verá S. I. el fruto que produjo, el resultado que dió, los efectos que trajo, que son curiosísimos por demás y de una transcendencia consoladora.